

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12712 RESOLUCION de 2 de junio de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de deuda emitida por el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios.

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas y otras entidades y sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de Deuda Pública del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, cuyas características básicas son:

Importe nominal: 445.000 millones de pesetas.

Fecha de emisión: 3 de junio de 1994.

Suscripción: A la par, exclusivamente por entidades de crédito.

Fecha de desembolso y puesta en circulación: 3 de junio de 1994.

Valor unitario: 50.000.000 de pesetas.

Amortización: Se efectuará a la par en cuatro tramos:

28/2/1995 por importe de 45.000 millones de pesetas nominales.

28/2/1996 por importe de 45.000 millones de pesetas nominales.

28/2/1997 por importe de 40.000 millones de pesetas nominales.

3/6/1998 por importe de los 315.000 millones de pesetas restantes.

Tipo de interés: Será variable, igual al tipo de interés anual equivalente a la media ponderada por el número de días del tipo de interés promedio resultante de las subastas decenales celebradas por el Banco de España durante el período de devengo, multiplicado por el factor 1,02, aplicando la siguiente fórmula:

$$\pi \left(1 + \frac{i_i \times p_i}{360} \right) = 1 + \frac{I \times p}{360 \times 1,02}$$

Siendo:

i_i = Tipo de interés promedio de las subastas decenales vigentes durante el período de devengo.

p_i = Número de días, que comprende cada decena, incluidos en el período de devengo.

I = Tipo de interés a aplicar en cada pago de cupón.

p = Número total de días que comprende cada período de devengo.

El día anterior al pago del cupón, el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, a través de la Central de Anotaciones en cuenta del Banco de España, publicará el tipo de interés resultante.

Pago de intereses: Se efectuará los 28 de febrero de los años 1995, 1996, 1997 y 1998, habiendo, además, un último cupón que se pagará el 3 de junio de 1998.

Negociación: Estará limitada a las entidades de crédito entre sí y con el Banco de España.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de junio de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

12713 RESOLUCION de 28 de mayo de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 9 de junio de 1994.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de junio de 1994, a las

veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Este sorteo, de conformidad con la autorización del Ministro de Economía y Hacienda, se divide en dos partes:

Primera.—«Sorteo del Jueves». Se juega con el número, la fracción y serie contenidos en el anverso del décimo.

Segunda.—«Concurso Zodiaco». Los décimos no premiados en esta primera parte del sorteo podrán ser enviados para su participación en un posterior concurso, con indicación, además de los datos personales del concursante, del día y mes de nacimiento, que darán origen a un signo con el que se participará en un juego del zodiaco.

PROGRAMA DE PREMIOS DEL SORTEO DEL JUEVES

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción, de 5 cifras)	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (números anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
4.000 premios de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de dos cifras)	40.000.000
900 premios de 25.000 pesetas (nueve extracciones de tres cifras)	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
	36.396
	315.850.000